



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Demandante : COMFAMILIAR
Demandado : LUIS ALBERTO CORREA GARZON
Radicación : 2020- 0370**

PONER en conocimiento de la parte demandante, lo informado por el coordinador de relaciones laborales empresa BRINKS DE COLOMBIA S.A., mediante escrito del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2020

Señores.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

E. S. D.

Asunto:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	410014189003- 2020-00370-00
Demandante:	COMFAMILIAR NIT. 891.180.008-2
Demandado:	LUIS ALBERTO CORREA GARZON C.C. 1.106.782.384

Respetados doctores,

Por medio del presente, de acuerdo con el proceso de radicado del asunto y con el fin de dar cumplimiento a su solicitud, nos servimos manifestar que se hace efectiva la solicitud de retener la quinta parte del excedente del salario mínimo de la parte demandada sobre los devengos como trabajador de esta compañía. Lo anterior, obedeciendo a lo manifestado en oficio de 1.249 de 27 de agosto de 2020.

En consecuencia, informamos que dichas retenciones empezaran a realizarse a partir de la primera quincena del mes de octubre del año en curso.

En estos términos se da respuesta oportuna, clara, completa y suficiente a la solicitud recibida.

Cordialmente,

Gerard Hernando Moreno Ramirez
Coordinador de Relaciones Laborales.
Brinks de Colombia S.A.